



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Abril de 2014

INVESTIGACIÓN: LEYES QUE HAN NORMADO AL DISTRITO FEDERAL DESDE LA CONSTITUCIÓN DE 1824

José Guadalupe Ruiz Cadena*

El Distrito Federal de México ha tenido una evolución como territorio cedido por el estado de México a la federación mexicana para ser usado como residencia de los poderes federales, sobre todo en el aspecto del manejo de las fuerzas armadas, tales como el Ejército Mexicano, Armada de México, Procuraduría General de la República, Policía Federal Preventiva, Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, esto con la intención de no violentar la soberanía y libertad de los estados o municipios que integraban la federación.

La Constitución de 1824 otorgó facultades al Congreso para elegir un lugar que sirviera de residencia a los poderes de la federación; así, el presente decreto crea el Distrito Federal con carácter de estado y con un Congreso local que quedará ubicado en un territorio federal circular, cuyo centro será la plaza de la ciudad de México, también se instituye el cargo de Gobernador del Distrito Federal. Aunque el ayuntamiento será elegido, a partir del decreto del 11 de abril de 1826, Las rentas del Distrito federal pertenecerán a las generales de la federación.

*José Guadalupe Ruiz Cadena, Jefe de Departamento de Investigaciones Sociales e Históricas del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

Así en base al art. 50 de la entonces Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 se convino la designación de un lugar de residencia para los poderes de la federación mexicana, el cual por leyes, decretos y reglamentos posteriores, se definió que tendría una extensión igual a la comprendida en un radio de 2 leguas "unos 8320 metros" a partir del centro de la plaza mayor de la población que fuera designada como capital. En ese momento no se consideró ninguna ciudad en especial, su "Reglamento del Distrito Federal" fue emitido el 18 de noviembre de 1824 y en él se preveía que la administración local quedara en manos de los propios cabildos.

A pesar de que la Constitución Federal no determinó la estructura de un ayuntamiento, se puede observar que en el año de 1824 funciono un Ayuntamiento de la Ciudad de México según registro de las Actas de Cabildo, y sus funcionarios fueron:

Alcalde Primero: Don Francisco Fagoaga.

Alcalde Segundo: Lic. Juan de Arce y Echegaray.

Alcalde Tercero: Don José Ignacio Oropeza.

Alcalde Cuarto: Don Ventura Prieto.

Alcalde Quinto: Don Ángel Martínez.

Alcalde Sexto: Don Juan Cevallos y Padilla.

El 24 de noviembre de 1824, siendo Gobernador del Distrito Federal Don José María Mendivil, fue electo Presidente Municipal de México Don Francisco Fagoaga.

Es importante aclarar que para las elecciones municipales de 1824, se continuó cumpliendo lo establecido en la Constitución de la Monarquía Española, derogándose únicamente el artículo 315, como se manifiesta en el Bando Público del Jefe Superior Político Interino de la Ciudad, Francisco Molinos del Campo, fechado, el 1º de diciembre de 1823.

El Soberano Congreso Constituyente Mexicano ha decretado; Que se suspenda por esta vez el art. 315 de la Constitución que interinamente rige, y prevenía la Renovación por mitad de los Ayuntamientos; y que los electores queden en libertad de renovarlos en su totalidad, o de reelegirlos según les parezca, en los pueblos en donde no se hubieren ya verificado las elecciones según el antiguo sistema, al recibo de este Decreto

FACULTADES DEL CONGRESO GENERAL:

Artículo 50 de la Constitución Federal de 1824 de los Estados Unidos Mexicanos

Capitulo VII : Unir dos o más Estados a petición de sus Legislaturas para que formen uno solo, o erigir otro nuevo dentro de los límites de los que ya existen con aprobación de las tres cuartas partes de los miembros presentes de ambas cámaras y ratificación de igual número de las Legislaturas de los demás Estados de la Federación

Capitulo XXVIII: Elegir un lugar que sirva de residencia a los supremos Poderes de la Federación, y ejercer en su Distrito las Atribuciones del Poder Legislativo de un Estado.

Capitulo XXIX: Variar esta Residencia cuando lo juzgue necesario.

Otro ejemplo de elecciones indirectas de Ayuntamientos la tenemos en el año de 1829.

El Gobernador del Distrito Federal, José María Tornel y Mendivil, por medio de un Bando Público informó a la ciudadanía del Distrito Federal, la renovación parcial de los Ayuntamientos Constitucionales, eligiendo seis alcaldes, ocho regidores últimos y un síndico; y siendo del cargo y responsabilidad de las mismas corporaciones, cuidar se verifiquen la elección en el mes de diciembre, avisando anticipadamente a los vecinos el día, he señalado el inmediato domingo 6 para el nombramiento de los electores, se

determinó que los electores se reunirían el domingo 13 de diciembre, en la sala capitular del Palacio Municipal para hacer el nombramiento de los seis alcaldes, ocho regidores, y un síndico que deben reemplazarse: y al efecto nombrarán de entre ellos mismos dos escrutadores conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.

Con el decreto de creación del Distrito Federal, este se integró con la unión de varias ciudades o municipios importantes, así como con pueblos y villas. De tal manera en 1824 dio inicio el proceso de división territorial del Distrito Federal, que se observa en uno de los planos de aquel año:

Por el norte: la porción de la entonces Villa de Guadalupe Hidalgo, terrenos de la hacienda de Santa Ana Aragón, pueblo del Peñón de los Baños y Ticomán.

Por el oriente: la hacienda del Peñón de los baños, terrenos de la hacienda de los Reyes, pueblo de Santa Martha Acatitla y parte poniente de Iztapalapa.

Por el sur: Churubusco, parte norte de Coyoacán, pueblo de Axotla y terrenos de la hacienda de San Borja.

Por el poniente: Santa María Nonoalco, zona en donde se ubica actualmente la colonia San Pedro de los Pinos, poniente de Tacubaya, Chapultepec y Tacuba, así como una porción territorial de la actual

En 1827 era clara la preferencia como residencia de ciudad de México, frente a otras ciudades como Querétaro, que le implicaría desaparecer como estado. A la entonces San Agustín de las Cuevas se le consideraba muy cercana a la ciudad de México y con menos facilidades pero a salvo de las inundaciones que eran comunes en la ciudad de México.

Es así como se estableció un acuerdo entre la Federación y el México, el 16 de enero de 1827 por el cual el gobierno del estado de México se mudó a la ciudad de Texcoco para evitar los conflictos de competencia sobre todo en el aspecto militar.

La capital estatal fue luego mudada a San Agustín de las Cuevas “hoy Tlalpan D.F.” y desde 1830 a la ciudad de Toluca.

El primer territorio del Distrito Federal comprendió solamente un radio de 2 leguas "unos 8320 metros" en este caso Bajo este primer deslinde, algunas poblaciones que estaban totalmente lejos de la ciudad, sin comunicación directa y más antiguas, quedaron parcialmente dentro del territorio federal, como fue el caso de la Villa de Guadalupe, Azcapotzalco, Tacubaya, Tacuba, La Piedad y la Magdalena Mixhuca; lo cual implicaba problemas de competencia, ya que varios de estas ciudades como Tacubaya y la Villa de Guadalupe tenían su propio cuerpo municipal y fuerza pública, pero solo podían ejercerlo en el territorio que estaba fuera del círculo de dos leguas. Por eso se emitió un decreto federal el 16 de abril de 1826 por el cual las poblaciones cuyo territorio quedarán mayoritariamente dentro del territorio federal y quedarían administrativamente como parte del Distrito Federal.

Territorialmente el D.F. abarco unos 55 Km² y las poblaciones de ciudad de México, Villa de Guadalupe, Iztacalco, Tacuba, Azcapotzalco, Chapultepec, La Piedad, además de rancherías y haciendas; estas se dividieron en dos zonas, la llamada Municipalidad de México y las llamadas Prefecturas Interiores que compartían su territorio con la municipalidades de Tacubaya, Iztapalapa, Tláhuac y la Villa de Guadalupe Hidalgo.

En los varios periodos de gobierno nacional centralista, el Distrito Federal desapareció, formándose el Municipio de México, perteneciente a la Provincia de México, y se componía

de los partidos de Tlahuac, San Ángel y Guadalupe, lo que es más o menos el territorio actual del Distrito Federal, sin contar el sur de las delegaciones Xochimilco, Milpa Alta y el sur de Tlalpan, formando todas parte del Departamento Entre 1840 y 1847, con la guerra de Texas, la guerra mexicana-estadounidense y la inestabilidad de los gobiernos centrales, se dieron varias veces cambios en el sistema de gobierno del país. En los periodos en que se reinstauró el sistema federal, el Distrito Federal volvió a ocupar su antiguo territorio, mas como claramente pertenecía al estado de México, algunas poblaciones como San Agustín de las Cuevas pidieron al gobierno del estado de México quedar administrativamente dependientes de la ciudad de México, lo que les evitaría el viaje largo y peligroso hasta la ciudad de Toluca.

Con la ocupación por parte del ejército estadounidense al mando del general Winfield Scott, el Distrito Federal en la ciudad de México fue de hecho abandonado por el gobierno federal, ya que el Poder Judicial decidió residir en la ciudad de Toluca, el poder legislativo en Querétaro y el poder ejecutivo en la Villa de Guadalupe,

En forma paralela las fuerzas estadounidenses de ocupación incorporaron por decreto casi todo el territorio del estado de México, ubicado en la Cuenca de México al Distrito Federal, lo cual no llego a materializarse por la oposición de los municipios que perdían su autonomía y la firma del Tratado de Guadalupe-Hidalgo, que interrumpió el proceso. Además los estadounidenses crearon la figura de Jefe de Gobierno del Distrito Federal. De México con capital en Toluca.

Entre la guerra mexicana-estadounidense y la Revolución de Ayutla, se sucedieron varios gobiernos centralistas y federalistas, los cuales casi siempre eran presididos por Antonio López de Santa Anna. En uno de los gobiernos federales se emitió un decreto el 16 de febrero de 1854, donde no anexaba al Distrito Federal varias prefecturas con sus municipalidades del estado de México, sino que aumentaba el área territorial

del Departamento de México perteneciente al estado de México, dividiendo a la Municipalidad de México en ocho cuarteles, que formaban la Prefectura Interior y tres Prefecturas Exteriores, la Norte con cabecera en Tlalnepantla, la Occidental en Tacubaya y la Sur con cabecera en Tlalpan, por el Oriente estaba el lago de Texcoco. Este departamento tenía como capital para el estado de México la población de Mexicaltzingo.

Por motivos prácticos los municipios y partido de Tlalpan, solicitan al gobierno federal y este ordena al estado de México, dejar la administración del partido al Distrito Federal, con cabecera en la ciudad de México, para lo cual dejan de administrarse desde la capital departamental de Mexicaltzingo, este arreglo no se concretó del todo.

El constituyente de 1857 se encontró con varios problemas de tipo territorial y de límites por toda la república, para solucionarlo se realizó un levantamiento topográfico general, que sirviera de base a los constituyentes estatales hacer los acuerdos de límites definitivos, por este levantamiento sabemos que el Distrito Federal aún era considerado en los límites del círculo de 2 leguas, ya que el decreto del 16 de febrero de 1854 no se aplicaba al Distrito Federal, este constituyente llevó a cabo un amplio debate sobre la forma y la estructura jurídica del Distrito Federal, lo cual derivó en varios puntos

Se menciona la creación del estado del Valle de México, esto si los poderes federales abandonan la ciudad de México, lo que no agrado a varios estados

Se permite al Distrito Federal y territorios federales, tener un sistema de gobierno municipal con hacienda propia.

Se regula internamente el Distrito Federal en base al "Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y Territorios"

Se le dejan algunas capacidades legislativas al estado de México respecto al territorio del Distrito Federal, ya que de hecho no se aplicó el decreto del 16 de febrero de 1854 al Distrito Federal en la constitución y el estatuto, en el estatuto de gobierno por vez primera se menciona la frase El Distrito Federal Es La Ciudad De México.

Artículo 46 de la Constitución Política de 1857 de la República Mexicana

“El Estado del Valle de México se formará del territorio que en la actualidad comprende el Distrito federal; pero la erección solo tendrá efecto, cuando los supremos poderes federales se trasladen a otro lugar”

El 6 de mayo de 1861 por decreto del Presidente Benito Juárez se amplía el territorio del Distrito Federal, y se define la situación de los municipios y prefecturas implicadas, aunque este no se aplicara, hasta terminada la guerra de Intervención Francesa, este decreto no considera fuera de la jurisdicción del estado de México el territorio del Distrito Federal.

El 5 de marzo de 1862 por decreto del presidente Juárez amplía el territorio del Distrito Federal y crea y reafirma varios municipios, entre estos el de Guadalupe-Hidalgo y Cuajimalpa, integrándose al Distrito Federal con un Municipio Central (O cabecera) y 16 municipios foráneos que no tienen un cuerpo municipal, que se agrupaban por instancias político administrativas llamadas partidos.

I. Municipalidad de México.

II. El Partido de Guadalupe Hidalgo.

Con los municipios de Guadalupe Hidalgo y Azcapotzalco.

III. El Partido de Xochimilco.



Con los municipios de Xochimilco, Tláhuac, Tulyehualco San Pedro Atocpan, Milpa Alta y Hastahuacán.

IV.- El Partido de Tlalpan

Con los municipios de Tlalpan, San Ángel, Coyoacán, Iztapalapa e Iztacalco.

V.- El Partido de Tacubaya con los municipios de Tacubaya, Tacuba, Santa Fe y Mixcoac. Que a este último se agregó al del territorio de Santa Fe y San Ángel el Municipio de Cuajimalpa.

Al inicio de la Intervención Francesa, el 3 de Agosto de 1862, el presidente Juárez crea tres distritos militares, dos de los cuales agruparan los municipios de los estados de Morelos e Hidalgo, el resto queda dividido entre el tercer distrito militar del estado y el Distrito Federal, a este último se le amplía con los territorios de los distritos de Chalco, Texcoco y Otumba, con la excepción del antiguo distrito de Apan, Zumpango y Tlalnepantla, este decreto se aplicó en forma parcial ya que el único gobernador del Distrito Federal que lo aplicó a cabalidad fue el general Porfirio Díaz cuando tomó la capital en 1867 y 1868.

Durante este periodo el Distrito Federal dejó de existir para el régimen monárquico, quedando integrada la ciudad de México y su ayuntamiento en el Departamento del Valle de México, los demás territorios que formaban el Distrito Federal pasaron a depender de diferentes departamentos, como el de Texcoco y Tlalnepantla.

Internamente la Municipalidad de México se organizó en ocho delegaciones. Mientras las municipalidades foráneas se organizaron en prefecturas o distritos.

Distrito de Azcapotzalco.



Que abarcaba los municipios de Azcapotzalco y Tacuba.

Distrito de Coyoacán.

Que abarcaba los municipios de Coyoacán y San Ángel.

Distrito de Guadalupe Hidalgo.

Que abarcaba los municipios de Guadalupe-Hidalgo e Iztacalco.

Distrito de Tacubaya.

Que abarcaba los municipios de Tacubaya, Mixcoac, Cuajimalpa y Santa Fe.

Distrito de Tlalpan.

Que abarcaba los municipios de Tlalpan e Iztapalapa.

Distrito de Xochimilco.

Que abarcaba los municipios de Xochimilco, Milpa Alta, Tlaltenco, Hastahuacán, Tulyehualco, Ostotepec, Mixquic, Atocpan y Tláhuac.

En 1903 la administración local se había vuelto compleja y se decidió reformar internamente la división territorial, así el 26 de marzo de 1903 se promulgo la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal

Qué complementaba el Estatuto de Gobierno, esta ley dividió el territorio

En las siguientes municipalidades.

Guadalupe- Hidalgo

Azcapotzalco

Tacuba

Tacubaya

Mixcoac
Cuajimalpa
San Ángel
Coyoacán
Tlalpan
Xochimilco
Milpa Alta
Iztapalapa.

Entre 1904 y 1924 no existieron modificaciones al territorio del Distrito Federal, más si dejó de pertenecer al estado de México, incluso la constitución de 1917 en esencia solo ratificó lo establecido bajo la Constitución de 1857 y dejó sin cambios el decreto de 1903.

Durante la creación de la Constitución de 1917, los poderes federales se mudaron a Querétaro, mas no se oficializó el cambio de sede, durante las discusiones, Venustiano Carranza propuso extender los límites del D.F. a los límites establecidos por Scott en 1847 para que el posible estado del Valle de México fuera viable, entre otros los municipios que se anexarían, estaban Naucalpan, Tlalnepantla, Texcoco, Ecatepec, Cuautitlan y Teotihuacán, lo cual fue rechazado por los constituyentes.

En 1924 se modificó la ley de 1903, agregando una nueva municipalidad que se creó dentro del Distrito Federal llamada municipalidad de General Anaya con lo que se llegaba a 14 municipios externos.

En 1928 se desaparece el régimen municipal en el Distrito Federal con la modificación al Art. 73, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando paso a las Delegaciones, modificándose su número y territorios, es así como por unos

meses el Distrito Federal se integra por 15 municipios, aunque la Municipalidad de México no tuvo ninguna actividad como tal y se preparó para convertirse en el Departamento Central.

Otra reforma importante fue para dar en forma exclusiva al poder legislativo federal la facultad de legislar todas las leyes internas del Distrito Federal.

En diciembre de 1928 se crea el Departamento del Distrito Federal o "D.D.F."

Esta ley orgánica dividió el Distrito Federal en dos zonas, conocidas popularmente como zona interior y zona exterior.

Zona Interior, llamada oficialmente Departamento Central, y que comprendía las antiguas municipalidades de México, Tacuba, Tacubaya y Mixcoac, donde la de México correspondía a la propiamente llamada ciudad de México.

Zona Exterior, llamadas oficialmente Delegaciones Foráneas, compuesta por trece Delegaciones:

Guadalupe-Hidalgo, Azcapotzalco, Iztacalco, Coyoacán, General Anaya, San Ángel, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac. En este caso del municipio de San Ángel se había creado La Magdalena Contreras.

Tras el asesinato del Gral. Álvaro Obregón en el territorio de la entonces delegación de San Ángel se propuso y cambio el nombre por el de Villa Álvaro Obregón. Además se cambió el nombre a la delegación Guadalupe - Hidalgo por Villa Gustavo Adolfo Madero y se elimina la delegación General Anaya que paso a formar parte de la zona interior.

En el Art. 8 de la ley orgánica el Distrito Federal el Departamento Central se hace llamar Ciudad de México, a su vez se divide en ocho zonas o delegaciones, mientras se conservan las doce delegaciones foráneas: Villa Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztacalco, Coyoacán, Villa Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac. Cuyas cabeceras serán las poblaciones citadas. En la cabecera de cada Delegación habrá un Delegado que tendrá a su cargo la administración de los servicios públicos locales y en las poblaciones del Distrito Federal que no sean Cabecera de Delegación, habrá un subdelegado que será nombrado y removido por el Delegado respectivo, con aprobación del Jefe del Departamento Central, quien a su vez nombrará a los Delegados.

Por acuerdos entre el estado de México y el gobierno federal se modifica el límite nor-oriental del Distrito Federal, quedando repartidos los terrenos producto de la desecación del lago de Texcoco, tomando como base el Aeropuerto y la carretera federal México – Puebla.

Se realizan diversos acuerdos por el cual se intercambian poblaciones entre el estado de México y el Distrito Federal, por ejemplo San Juan y San Pedro Tezompa pasa al estado de México y San Andrés Mixquic al Distrito Federal, esta modificación de límites produjo efectos variados ya que en muchos casos los pueblos limítrofes estaban mejor comunicados con las cabeceras municipales del estado de México, que con las delegaciones a las que entraron.

En 1970 se modifica la ley Orgánica, donde se igualan los términos "Distrito Federal" con "Ciudad de México", se desaparece el Departamento Central o Centro llamado oficialmente Ciudad de México, en la cual se crean cuatro delegaciones nuevas, llegando a las 16 delegaciones actuales.

En las delegaciones foráneas se realizan modificaciones en sus límites territoriales, así Cuajimalpa gana para sí la zona de Herradura, Bosques de la Reforma y Palosolo, mientras pierde más de la mitad de la zona de Santa Fe a favor de Álvaro Obregón, quien a su vez pierde la zona de Tacubaya que pasa a ser parte de la nueva delegación de Miguel Hidalgo, otras modificaciones tienen que ver con el movimiento de límites para que coincidan con el centro de carreteras, avenidas y calles, los cuales causaban varios problemas al cortar por la mitad mucho de los campos agrícolas que se estaban urbanizando, ya sea por fraccionamiento o invasión de tierras.

Provenientes de la Ciudad de México

Miguel Hidalgo

Benito Juárez

Cuauhtémoc

Venustiano Carranza

De las antiguas delegaciones

Villa Gustavo A. Madero

Azcapotzalco

Iztacalco

Coyoacán

Villa Álvaro Obregón

La Magdalena Contreras

Cuajimalpa de Morelos

Tlalpan

Iztapalapa



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Xochimilco

Milpa Alta

Tláhuac

Se realizan acuerdos entre el estado de México y el gobierno Federal para modificar varios de los límites entre ambas entidades, el objetivo principal es hacer coincidirlos con las partes medias de carreteras, avenidas y calles que se han formado en las colonias del norte del Distrito Federal, estos límites no cambian mucho el perfil general del Distrito Federal, pero afecta a las colonias al dejar fuera del Distrito Federal colonias y ranchos como el caso de la zona de Xalostoc y San Juan Ixhuatepec.

En la zona poniente se sigue un criterio similar pero usando las barrancas que servían de límite natural, en este caso se manifiesta más la oposición a los cambios, ya que varias poblaciones del Distrito Federal terminan en el estado de México y sin comunicación directa con las cabeceras municipales, como fue el caso de la colonia San Fernando en Cuajimalpa.

El 29 de diciembre de 1978, la Nueva Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, define las funciones del DDF en materia Jurídica, de Gobierno, Administrativa, de Hacienda, de Obras y Servicios, Social y Económica; asimismo, las Delegaciones del Departamento del Distrito Federal quedan como órganos desconcentrados a cargo de un Delegado y se establece que éste deberá tener residencia en el Distrito Federal no menor de 2 años inmediatamente anterior a la fecha de su nombramiento. Además, se desconcentran atribuciones para garantizar la autonomía.

El 10 de agosto de 1987 se reforma la 3ª Base de la fracción VI del artículo 73 para crear una asamblea como un órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal, integrada por 40 representantes uninominales y 26 plurinominales, electos cada tres años.

El Congreso de la Unión continua siendo el órgano competente para legislar en todo lo concerniente al Distrito Federal, pero la Asamblea de Representantes contará con atribuciones para emitir bandos, ordenanzas, reglamentos de policía y buen gobierno, en diversas materias.

En octubre de 1993, mediante la reforma del artículo 122 de la Constitución, se establece la elección indirecta del Jefe del Departamento del Distrito Federal mediante nombramiento del presidente de la República ratificado por la Asamblea de Representantes, la cual, a su vez, se convierte en un órgano de gobierno, con ya facultades legislativas, no meramente reglamentarias.

Una nueva reforma al artículo citado, de fecha 22 de agosto de 1996, establece la elección directa del jefe del Gobierno y de los Delegados a partir de 1997 y 2000 respectivamente. Asimismo, transforma la Asamblea de Representantes en Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrada por diputados en vez de representantes.

El 6 de julio de 1997, los capitalinos eligen como su primer jefe de Gobierno al ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, del Partido de la Revolución Democrática PRD. De igual manera, el 2 de julio del año 2000 tiene lugar la elección de los jefes de las 16 delegaciones que integran el Distrito Federal; la mayoría de los Delegados electos, también pertenecen al PRD y el PRI desciende a la tercera fuerza electoral.

Como propuestas de reforma al Distrito Federal se tiene:

Creación del estado del Valle de México, con la consecuencia de reducir el D.F. a las dos leguas de radio o menos que originalmente tenía, esta propuesta es poco aceptada. Además de que existe la zozobra sobre si el estado donde estén los poderes federales este en una posición de supremacía sobre los demás.

Aumento en el número de delegaciones con la finalidad de acercar más los gobiernos delegacionales a la población, en concreto existen tres propuestas en firme, la primera es crear de las delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza la delegación Centro Histórico; en el poniente es la de crear de las delegaciones Cuajimalpa y Álvaro Obregón la delegación Santa Fe para que administre el desarrollo inmobiliario City Santa Fe; en la delegación Iztapalapa está la propuesta de dividirla en tres o más delegaciones. En todos los casos las propuestas se han topado con la problemática que se haría en caso de convertirse en municipios del probable estado del Valle de México, en el cual como municipios no serían políticamente viables, lo que incluso ha motivado el rechazo del Gobierno del Distrito Federal a volver al sistema municipal en las delegaciones.

Ampliación del Distrito Federal para poder agrupar en un solo ente político la Zona Metropolitana del Valle de México, esta propuesta no ha tenido gran eco ya que si bien se han dado pasos hacia un gobierno metropolitano, la pérdida de soberanía de los estados de México, Hidalgo, Morelos y Puebla, es un escollo importante, sobre todo para el estado de México que tiene en esta zona una parte importante de su ingreso económico.

Con base en el Decreto del 11 de abril de 1826, artículo 4, a partir de 1827 los habitantes de la ciudad de México pudieron elegir representantes a la Cámara de Diputados, lo que les permitió indirectamente participar en las elecciones federales, aunque con un menor número de diputados con respecto a los Estados integrantes del Pacto Federal pero será hasta 1847, de acuerdo con el artículo 6 del Acta de Reformas de dicho año que en cierta forma restablece la Constitución de 1824, cuando se le reconoce al Distrito Federal representación en el Senado, al igual que a los estados, y el derecho de voto en la elección de presidente: "Mientras la ciudad de México, sea Distrito Federal, tendrá voto en la elección de presidente y nombrará dos senadores"



ASAMBLEA
DE TODOS



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

En efecto, constatamos que también es vieja la historia de que paulatinamente, y entre más lento mejor, a cuenta gotas, se han ido otorgado los derechos políticos a los habitantes de la capital del país, sin que a la fecha, más de siglo y medio después, ese proceso haya terminado. Las élites políticas jamás han disimulado que para gobernar el país requieren contar con el sometimiento de la ciudad asiento de los poderes de la Unión, para de esa forma evitar las fricciones que la vida democrática presentaría en dicha entidad y sus posibles repercusiones en el quehacer político nacional.

HISTORIA JURÍDICA DEL DISTRITO FEDERAL

Esta compilación consta de dos volúmenes y estuvo a cargo del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno del Partido de la Revolución Democrática, con la coordinación de Lenia Batres Guadarrama y la participación de Patricio Rivera Jiménez y Juan Ciprés Vargas. Contiene las disposiciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias que han regido en la Ciudad de México de 1824 hasta 2007.

VOLUMEN I

1.- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

4 de octubre de 1824

2. Decreto se señala a México con el distrito que se expresa para la residencia de los supremos poderes de la federación.

18 de noviembre de 1824

3.- Del Gobierno Político del distrito, sus rentas y nombramiento de sus diputados.

11 de abril de 1826

4.- Decreto

Los pueblos cortados por la línea pertenecerán al Estado de México, si su mayor población quedase fuera del circulo distrital.

18 de abril de 1826

5.- Reglas para las elecciones de diputados y de Ayuntamientos del Distrito y Territorios de la República.

12 de julio de 1830

6.- Ley. División del Territorio mexicano en Departamentos.

30 de diciembre de 1836

7.- Decreto que expide las Leyes Constitucionales de la República Mexicana.

30 de diciembre de 1836

8.- Providencia del Ministerio del Interior.

Que para que se verifique la incorporación del Distrito de esta capital al Departamento de México, se trasladen a ella el Excmo. Señor gobernador y la junta departamental, y se proceda al nombramiento de prefecto

20 de febrero de 1837

9.- Reglamento Provisional para el Gobierno Interior de los Departamentos.

20 de marzo de 1837

10.- Ley. División del territorio de la República en veinticuatro Departamentos.

30 de junio de 1838

11.- Ley. División de los Departamentos de la República para el efecto de la renovación de la cámara de diputados, señalándose el día en que deben verificarse las elecciones primarias.

30 de junio de 1838

12.- Bases de la Organización Política de la República Mexicana.

14 de junio de 1843

13.- Acta Constitutiva y de Reformas Constitucionales.

21 de mayo de 1847

14.- Decreto Sobre elección de diputados, senadores, y presidente en el Distrito.

24 de marzo de 1848

15.- Decreto del Gobierno Sobre organización del ayuntamiento de México.

2 de mayo de 1853

16.- Decreto del gobierno. Ordenanza provisional del ayuntamiento de México.

2 de mayo de 1853

17.- Decreto del gobierno. Se declara la comprensión del Distrito de México.

16 de febrero de 1854

18.- Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios.

23 de noviembre de 1855

19.- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

5 de febrero de 1857

20.- Decreto de Gobierno Sobre elecciones de ayuntamientos, Jueces y Otros Funcionarios del Distrito Federal.

4 de mayo de 1861

21.- Decreto del gobierno. División política del Distrito Federal.

6 de mayo de 1861

22.- Bando del Gobierno del Distrito Sobre división política del mismo Distrito.

5 de marzo de 1862

23.- Bando del Gobierno del Distrito. Medidas para regularizar la Administración Local del Distrito Federal.

25 de marzo 1862

24.- Decreto del Congreso Sobre renovación de ayuntamientos en el Distrito Federal.

13 de diciembre de 1862

25.- Estatuto Provisional del Imperio Mexicano.

10 de abril de 1865

26.- Convocatoria para la elección de los Supremos Poderes.

14 de agosto de 1867

27.- Adiciones y reformas introducidas en la Constitución de 1857.

13 de noviembre de 1874

28.- Municipalidades que forman el Distrito Federal. Secretaria del Estado y del Despacho de Gobernación.

28 de julio de 1899

29.- Decreto de Gobierno que Fija los límites y circunscripción de las Municipalidades del Distrito Federal.

28 de julio de 1899

30.- Decreto sobre División administrativa del Distrito Federal.

14 de diciembre de 1899

31.- Adiciones y reformas introducidas en la Constitución de 1857.

31 de octubre de 1901

32.- Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal.

26 de marzo de 1903

33.- Ley sobre incorporación de los Impuestos y Rentas Municipales a la Hacienda Federal.

34.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de Febrero de 1857.

5 de febrero de 1917



VOLUMEN II

1.- Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales.

13 de abril de 1917

2.- Ley que reforma las bases 1ª, 2ª y 3ª de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Federal.

20 de agosto de 1928

3.- Ley que reforma los artículos 73, 74, 76, 79, 80, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República.

20 de agosto de 1928

4.- Ley Orgánica del Distrito y de los Territorios Federales.

31 de diciembre de 1928

5.- Decreto que reforma el último párrafo de la base 4ª de la fracción VI del artículo 73, el artículo 94 y las fracciones II y III del 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15 de diciembre de 1934

6.- Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base primera, fracción VI, del artículo 73 constitucional.

31 de diciembre 1941

7.- Decreto que reforma los artículos 73, fracción VI, base 4ª; 94 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

21 de septiembre de 1944

8.- Decreto que reforma los artículos 73, fracción VI, base cuarta, párrafo último; 94; 97, párrafo primero; 98 y 107 de la Constitución General de la República.

19 de febrero de 1951

9.- Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

31 de diciembre de 1970

10.- Decreto que reforma la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

31 de diciembre de 1971

11.- Decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

31 de diciembre de 1972

12.- Decreto por el que se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8 de octubre de 1974

13.- Decreto que reforma y adiciona los artículos 6º, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6 de diciembre de 1977

14.- Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

29 de diciembre de 1978

15.- Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal (1984).

28 de noviembre de 1983

16.- Decreto por el que se reforman los artículos 73, fracción VI; 79, fracción V; 89, fracciones II y XVII; 110, primer párrafo; 111, primer párrafo; y 127; y se deroga la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10 de agosto de 1987

17.- Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción VI, base 3ª y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

6 de abril de 1990

18.- Decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como la denominación del título quinto, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al artículo 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

25 de octubre de 1993

19.- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

26 de julio de 1994



20.- Decreto mediante el cual se declaran reformados los artículos 21, 55, 73, 76, 79, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

31 de diciembre de 1994

21.- Se reforman los artículos 123 y 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y se adiciona un artículo décimo séptimo transitorio al decreto de fecha 14 de junio de 1994 por el que se expidió dicho Estatuto

3 de junio de 1995

22.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

12 de diciembre de 1995

23.- Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

22 de agosto de 1996

24.- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y se



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

expide la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

22 de noviembre de 1996

25.- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; de la Ley de Expropiación y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4 de diciembre de 1997

26.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

14 de octubre de 1999

27.- Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13 de noviembre de 2007





INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

FUENTES:

- Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno del Partido de la Revolución Democrática, *Historia Jurídica del Distrito Federal*. Batres Guadarrama Lenia (Coord.), Ed. Altas y bajas, Servicios Editoriales, Sociedad Cooperativa, S de R.L. de C.V.
- Ramo Elecciones de Ayuntamientos, vol.862 expediente 8. Archivo Histórico del Distrito Federal; fondo del Ayuntamiento de México.
- Elecciones de Ayuntamientos, vol. 862, expediente. 12. Archivo Histórico del Distrito Federal. Fondo del Ayuntamiento de México.
- Archivo General De La Nación